



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

1124 EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2023-0186 DE 12 DE FEBRERO DE 2023 DE CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE MURO DE ALCOY, ANUALIDAD 2023.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2023-0186 DE 12 DE FEBRERO DE 2023 DE CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE MURO DE ALCOY, ANUALIDAD 2023.

BDNS(Identif.):675756

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675756>)

Primero. Beneficiarios.

Para poder ser beneficiario/a de Prestaciones Económicas Individualizadas se han de reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente.
- b) Residir en el municipio y estar empadronado/a con una antigüedad, al menos, de doce meses ininterrumpidos en relación a la fecha en que se formule la solicitud de la ayuda. Podrá eximirse del cumplimiento de este requisito cuando concurran circunstancias de traslado del domicilio familiar al municipio de Muro por situaciones de violencia de género o doméstica con orden de protección, familias con menores en situación de acogimiento familiar y/o con menores o personas dependientes u otras situaciones de riesgo debidamente acreditadas por los trabajadores/as sociales municipales.
- c) Disponer de una renta per cápita no superior a la establecida en las Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas al efecto por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.



A los efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicos o privadas de cualquier miembro de la unidad de familiar de convivencia. Cuando haya una segunda propiedad inmobiliaria, se compatibilizará como ingreso el 10% de su valor catastral.

- d) Tener valorada por el/la trabajador/a social municipal la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada, con el visto bueno de la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social.
- e) No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o entidad privada.
- f) Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.
- g) Que no exista absentismo escolar en la unidad familiar de convivencia, lo que se acreditará de acuerdo a lo establecido en el Programa de Absentismo Escolar.
- h) En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente en dicha materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de empleo y llevar a cabo una búsqueda activa del mismo.
- i) Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (prestaciones del servicio estatal de empleo y/o de la seguridad social, pensión alimenticia a favor de menores o pensiones compensatorias...), y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer a la cobertura de la situación de necesidad existente.

Por la finalidad de dichas ayudas, a las personas beneficiarias de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

Convocar las PEIS en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2023.

La presente convocatoria se presenta en régimen de concurrencia competitiva.

Las Prestaciones Económicas Individualizadas son ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica y que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Se trata de ayudas económicas de carácter extraordinario y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, no pueden ser objeto de retención o



embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que la persona beneficiaria pueda tener con la Corporación.

A los presentes efectos tienen la consideración de Prestaciones Económicas Individualizadas las siguientes modalidades:

a) Ayudas de emergencia.

b) Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales aprobada en sesión plenaria del día 2 de febrero de 2022 y publicada en BOPA n.º 74 de 20 de abril de 2022.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la presente convocatoria asciende a 23.515,80€ que se financiará con cargo a la partida del presupuesto municipal: 23100 48902 “Prestaciones Económicas Individuales”.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda aquí reguladas se presentarán, junto a la documentación requerida en el departamento de Servicios Sociales.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre.

Los Servicios Sociales podrán verificar los datos incluidos en la solicitud y podrán realizar de oficio las actuaciones que consideran necesarias para ello.

Si la solicitud presentada no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Documentación.

La documentación que a continuación se relaciona deberá ser aportada (salvo la instancia) por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. A tal efecto, se considerarán miembros de la unidad familiar, las personas que convivan en el domicilio, extremo que se comprobará de oficio mediante consulta en el Padrón municipal de habitantes:



- a. Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- b. Fotocopia del libro de familia
- c. Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del SEPE indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma. Los pensionistas, certificado de pensiones expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma.
- d. Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado negativo de renta, o en su defecto autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento, para obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria.
- e. Certificado de bienes inmuebles para lo cual se deberá firmar la autorización expresa que facilitará el Ayuntamiento para que se obtenga de oficio por la Administración.
- f. Ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Muro.
- g. En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecidas, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente. En caso de no tener sentencia, inicio de la tramitación de divorcio o solicitud de abogado de oficio en su caso.
- h. Declaración responsable en la que se hará constar:
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de otro organismo público o entidad privada. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - Que ha justificado las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
 - Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones públicas.
- i. Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (aquellas personas que no presenten nómina, prestación por desempleo o pensión).
- j. Fotocopia del contrato de arrendamiento, en las ayudas de alquiler de vivienda.
- k. Informe del centro donde vaya a recibir tratamiento la persona beneficiaria o resolución administrativa de ingreso en centro o resolución de plaza en centro público, en las ayudas para el transporte.



I. Toda aquella documentación requerida por el/la técnico/a que tramita la ayuda, que sea necesaria para una adecuada valoración de la situación socio- familiar.

MURO DE ALCOY, 13-02-2023

Gabriel Tomás Salvador. Alcalde-Presidente.